REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Víctor Manuel Aldana Aparicio

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado 0819-11164
El Dorado

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506

COPIA

ESCRITURA No. 14,688 DE 19 DE noviembre DE 2014

POR LA CUAL:

se protocoliza el documento que contiene el Poder Especial otorgado por la sociedad **GOLDEN SOUTH GROUP LLC**, a favor de **CARLOS ALFREDO ZURITA MACIAS.**

José Silva
MORGAN & MORGAN
Cédula 8-225-1020

NOTARIA DECIMA OCTAVA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO---

---------- (14,688) ----------ma---

Por la cual se protocoliza el documento que contiene el Poder Especial otorgado por la sociedad **GOLDEN SOUTH GROUP LLC,** a favor de **CARLOS ALFREDO ZURITA MACIAS.**----------

----------Panamá, 19 de noviembre de 2014.----------

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), ante mí, Licenciado VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento siete-seiscientos veintisiete (4-107-627), compareció personalmente, CYNTHIA CASILDA BUCHANAN DE RAVENEAU, nombre usual CYNTHIA BUCHANAN DE RAVENEAU, mujer, mayor de edad, panameña, Secretaria, casada, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cincuenta-seiscientos cincuenta y tres (8-250-653), persona a quien conozco, actuando en su calidad de Administradora Única de la Sociedad **GOLDEN SOUTH GROUP LLC,** sociedad del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, debidamente autorizada para este acto según consta en Resolución de la Administradora Única que se transcribe más adelante, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo el documento que contiene el Poder Especial otorgado por la sociedad **GOLDEN SOUTH GROUP LLC,** a favor de **CARLOS ALFREDO ZURITA MACIAS,** así como la Resolución antes mencionada.----------

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.----------

Leído como le fue a la compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales, SELIDETH DE LEON, mujer, con cédula de identidad personal número seis-cincuenta y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147), y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, varón, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), mayores de edad, panameños y vecinos de esta

NOTARIA DECIMA OCTAVA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

Impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.----
ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO.----------(14,688)----------
(Fdo.) CYNTHIA DE RAVENEAU --- Sclideth De León.------ Jacinto Hidalgo Figueroa.----
VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.--
==========

----------"PODER ESPECIAL"----------

----------otorgado por----------

----------GOLDEN SOUTH GROUP LLC----------

----------("la "Compañía")----------

----------Una Compañía de Responsabilidad Limitada----------

----------incorporada bajo las leyes del Estado de Nueva York----------

SEPAN TODOS POR LA PRESENTE que de acuerdo con resolución de la Administradora Única de **GOLDEN SOUTH GROUP LLC**, una Compañía de Responsabilidad Limitada incorporada en el Estado de Nueva York ("la Compañía"), por este medio constituimos y nombramos a **CARLOS ALFREDO ZURITA MACIAS, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 120517651-2**, para ser el apoderado de la Compañía en la República del Ecuador e individualmente en su nombre y representación, para hacer todas y cualquiera de las cosas a continuación:----

1. Representar con voz y voto a la Compañía en su calidad de accionista en las juntas generales de accionistas en donde **GOLDEN SOUTH GROUP LLC** tenga participación accionaria.----------

2. Representar, en calidad de beneficiario, al "Fideicomiso Bodegas".----------

3. Representarla ante los organismos de control, administración tributaria y de fiscalización que la rijan; y.----------

4. Contratar a una compañía especializada en servicios contables para que se desempeñe como contador de la Compañía.----------

Fechado el 14 de noviembre de 2014.----------

(f.a.) CYNTHIA DE RAVENEAU, Administradora Única.

NOTARIA DECIMA OCTAVA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

---------- GOLDEN SOUTH GROUP LLC----------

----------("la Compañía")----------

----------RESOLUCION DE LA ADMINISTRADORA UNICA----------

La suscrita, debidamente nombrada como Administradora Única de **GOLDEN SOUTH GROUP LLC**, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar Poder Especial a CARLOS ALFREDO ZURITA MACIAS, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 120517651-2. ----------

POR ESTE MEDIO SE RESUELVE QUE:----------

1. La Compañía nombra a **CARLOS ALFREDO ZURITA MACIAS**, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 120517651-2, como su apoderado en la República del Ecuador, de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.----------

2. La Administradora de la Compañía sea y por este medio está autorizada a ejecutar dicho Poder.----------

Fechado el 14 de noviembre de 2014.----------

(Fdo.)---CYNTHIA DE RAVENEAU---Administradora Única----------

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).

VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá

APOSTILLE
(Convention de la haye du 5 de octobre 1961)
1 País PANAMÁ.
El presente documento público
2 ha sido firmado por
3 quien actua en calidad
4 y esta revestido del sello/timbre de
CERTIFICADO 17 NOV 2014
5 EN Panamá 5 de
por DIRECCION ADMINISTRATIVA
6 Bajo el número 68740
7 Sello/timbre 10 Firma

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
MINISTERIO DE GOBIERNO
Esta Autorización no implica responsabilidad

NOTARIA DECIMA OCTAVA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Yo, Dra. YENNY OYAGUE BELTRAN.- Notaria Décima Octava del Cantón Guayaquil, De conformidad con la atribución que me confiere en Numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, DOY FE. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme con el documento Original que se me ha exhibido en TRES foja(s) útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la notaria a mi cargo
Guayaquil, 26 de ENERO - 2015

Dra. Jenny Oyague Beltrán
Notaría Décima Octava